Cartagena, 19 de Diciembre de 2025.

Estimado Dr.
JAVIER MANUEL DORIA ARRIETA
Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales
Gobernación de Bolívar.
Supervisor del Convenio de Asociación No. 143 de 2025
La Ciudad.

INFORME TERCER DESEMBOLSO ACTIVIDADES COORDINACIÓN – Diciembre 2025
REFERENCIA: CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 143 DE 2025
ASOCIADO: CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ
NIT: 890.481.276-8
REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL HENRIQUEZ LÓPEZ – C.C.**:** 73.167.849
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS ORIENTADAS AL ACCESO A LA JUSTICIA CON ENFOQUE DIFERENCIAL, INTERSECCIONAL, TERRITORIAL Y DE GÉNERO MEDIANTE LA CONSOLIDACIÓN DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA (SLJ) Y LA PROMOCIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MASC) EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
VALOR DEL CONVENIO: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL, SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($288.431.734)
CDP: No. 1064 DE 16 DE OCTUBRE DE 2025
SUPERVISIÓN: SECRETARIO DE DESPACHO CÓDIGO 020 GRADO 04 ASIGNADO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES
PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Conforme al Convenio de la referencia, se presenta el presente informe de ejecución, correspondiente al veinte por ciento (20%) a la finalización de las actividades del convenio, para lo cual se detalla:

1. Conforme al **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 065 DEL 08 DE JULIO DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ**, cuyo OBJETO es "*aunar esfuerzos técnicos y administrativos, estableciendo un marco de cooperación institucional para implementar acciones e iniciativas conjuntas que promuevan el fortalecimiento del acceso a la justicia, la convivencia ciudadana y la cultura de legalidad, en el marco del programa justo bolívar, dentro de la órbita propia de la competencia de cada una de las partes*", se han desarrollado actividades permanentes de acompañamiento a las jornadas de acceso a la justicia, garantía de derechos, y promoción de los MASC, a través de la articulación de los servicios institucionales de UNINÚÑEZ al Programa JUSTO BOLÍVAR, de la mano y en articulación permanente con la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales del Departamento.

2. En este marco del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 065 DEL 08 DE JULIO DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ**, se ha presentado la propuesta

por parte de UNINÚÑEZ para ""*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS ORIENTADAS AL ACCESO A LA JUSTICIA CON ENFOQUE DIFERENCIAL, INTERSECCIONAL, TERRITORIAL Y DE GÉNERO MEDIANTE LA CONSOLIDACIÓN DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA (SLJ) Y LA PROMOCIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MASC) EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR",* en virtud del cual nace el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 143 DE DICIEMBRE DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ**, objeto del presente informe.

3. En el marco de este **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 143 DE DICIEMBRE DE 2025,** se han planificado y desarrollado la presentación de informes consolidades que den respuesta a las siguientes actividades ejecutadas en el marco de los Convenios arriba descritos:

OBJETIVO ESPECIFICO	ACTIVIDADES	Meses de Ejecución		
		Semana 1	Semana 2	Semana 3
Fase I. Alistamiento:	Establecimiento de lineamientos metodológicos y operativos para la implementación del diagnóstico. Incluye la formulación del plan de trabajo, diseño y validación del cronograma.	X	X	
Fase II. Fase de Elaboración de un Plan de Acción Departamental de Justicia.	Informe sobre reactivación o creación de SLJ - Sistemas Locales de Justicia: Documento detallado con los soportes de las acciones de coordinación territorial en los municipios asignados, orientadas a la reactivación y creación de los Sistemas Locales de Justicia.		X	
Fase III. Fase de Implementación del Plan Departamental de Justicia	Consolidación de informes de resultados y prospectiva de: a) Fortalecimiento y Promoción, a través de la reactivación o creación de SLJ - Sistemas Locales de Justicia. b) Capacitación a Conciliadores en Equidad c) Capacitación dirigida a Servidores Públicos habilitados legalmente para Conciliar d) Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria – JAC e) Formación y Fortalecimiento en Mediación Escolar f) Apoyo y acompañamiento técnico, metodológico y logístico para Mesa de Articulación entre la Justicia Ordinaria y la Justicia étnica en el corregimiento de Palenque, municipio de Mahates. g) Festival de la Conciliación por el Cambio - 2025 a través de siete (07) "Jornadas de Acceso a la Justicia		X	X
Fase IV. Gestión del Conocimiento	Relatoría del Evento de cierre y socialización de resultados.		X	X

FASE DE ALISTAMIENTO

Corresponde al Plan Operativo que hizo parte del 1e Informe, a saber:

Título del proyecto:	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 143 de 2025 - OBJETO DEL CONVENIO:** ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS ORIENTADAS AL ACCESO A LA JUSTICIA CON ENFOQUE DIFERENCIAL, INTERSECCIONAL, TERRITORIAL Y DE GÉNERO MEDIANTE LA CONSOLIDACIÓN DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA (SLJ) Y LA PROMOCIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MASC) EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR***					
Duración del proyecto en meses:	1 MES	Fecha de Inicio	**10/12/2025**	Fecha de finalización	**31/12/2025**	
Investigador principal:	**CARLOS ALBERTO ALMANZA AGÁMEZ**					
Programa(s) académico(s):	**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS: DERECHO, TRABAJO SOCIAL - FACULTAD DE INGENIERIAS: Ingeniería de Sistemas.**					

OBJETIVO ESPECIFICO	ACTIVIDADES	Meses de Ejecución					RESPONSABLE(S)
		Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	x x x x x x x x x x x x x x x x	
Fase I. Alistamiento:	Establecimiento de lineamientos metodológicos y operativos para la implementación del diagnóstico. Incluye la formulación del plan de trabajo, diseño y validación del cronograma.	X	X				SECRETARÍA DEL INTERIOR - UNINÚÑEZ
Fase II. Fase de Elaboración de un Plan de Acción Departamental de Justicia.	Informe sobre reactivación o creación de SLJ - Sistemas Locales de Justicia: Documento detallado con los soportes de las acciones de coordinación territorial en los municipios asignados, orientadas a la reactivación y creación de los Sistemas Locales de Justicia.		X				SECRETARÍA DEL INTERIOR - UNINÚÑEZ
Fase III. Fase de Implementación del Plan Departamental de Justicia	Consolidación de informes de resultados y prospectiva de: a)Fortalecimiento y Promoción, a través de la reactivación o creación de SLJ - Sistemas Locales de Justicia. b)Capacitación a Conciliadores en Equidad c)Capacitación dirigida a Servidores Públicos habilitados legalmente para Conciliar d)Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria – JAC e)Formación y Fortalecimiento en Mediación Escolar f)Apoyo y acompañamiento técnico, metodológico y logístico para Mesa de Articulación entre la Justicia Ordinaria y la Justicia étnica en el corregimiento de Palenque, municipio de Mahates. g)Festival de la Conciliación por el Cambio - 2025 a través de siete (07) "Jornadas de Acceso a la Justicia		X	X			SECRETARÍA DEL INTERIOR - UNINÚÑEZ
Fase IV. Gestión del Conocimiento	Evento de cierre y socialización de resultados.		X	X			SECRETARÍA DEL INTERIOR - UNINÚÑEZ
Terminación, gestión administrativa de facturación final y Liquidación del Convenio.				X	X		SECRETARÍA DEL INTERIOR - UNINÚÑEZ

FASES DE ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

En informes sectorizados que dan cuenta de:

a) **Fortalecimiento y Promoción, a través de la reactivación o creación de SLJ - Sistemas Locales de Justicia:** Informe de la gestión de coordinación territorial y prospectiva, en los municipios asignados, orientadas a la reactivación y creación de los Sistemas Locales de Justicia, garantizando la cobertura, eficiencia institucional y la participación efectiva de los actores locales en la articulación de la justicia en el territorio, en los municipios priorizados de:

1. San Jacinto
2. El Carmen de Bolívar
3. San Juan Nepomuceno.
4. Mahates
5. María La Baja.
6. El Guamo
7. Santa Rosa del Sur.
8. Simití
9. Talaigua
10. Mompox
11. Achí
12. Córdoba
13. Zambrano
14. Calamar
15. San Cristóbal
16. Soplaviento
17. Santa Rosa de Lima
18. Turbaco
19. Santa Catalina

b) **Capacitación a Conciliadores en Equidad:** Informe de las acciones de Educación no formal para actualización de conocimientos, habilidades y destrezas para la implementación de Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos MASC, a conciliadores beneficiarios directos en el Departamento de Bolívar, realizadas en la ciudad de Cartagena y el Municipio de María La Baja, Corregimiento de Mampuján.

c) **Capacitación dirigida a Servidores Públicos habilitados legalmente para Conciliar:** Informe de las acciones y prospectiva de Educación no formal para actualización de conocimientos, habilidades y destrezas para la implementación de Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos MASC, para una población de servidores públicos habilitados para conciliar, como beneficiarios directos en el Departamento de Bolívar. Modalidad: Híbrida.

d) **Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria – JAC:** Informe de las acciones de Educación no formal para actualización de conocimientos, habilidades y destrezas para la implementación de Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos MASC, con el reporte de los Beneficiaros directos de las Comisiones de Convivencia y Conciliación existentes en las Organizaciones Comunales en el Departamento de Bolívar.



Link: https://x.com/CURNHumanidades/status/2000952955709878447/photo/1

e) **Formación y Fortalecimiento en Mediación Escolar:** Informe desde el Observatorio de Convivencia Escolar y Ciudadana de UNINÚÑEZ, sobre acciones para fortalecer conocimientos, habilidades y destrezas en Mediación Escolar, para estudiantes de I.E.O., mediadores escolares, en el Departamento de Bolívar, seleccionados por el ente departamental.



Link: https://x.com/CURNHumanidades/status/1986137634008359185/video/1

f) **Apoyo y acompañamiento técnico, metodológico y logístico para Mesa de Articulación entre la Justicia Ordinaria y la Justicia étnica en el corregimiento de Palenque, municipio de Mahates.** Mesa programada para sábado 20 de Diciembre en el Municipio de Palenque.

g) **Festival de la Conciliación por el Cambio - 2025 a través de siete (07) "Jornadas de Acceso a la Justicia":** Informe de los resultados de la Oferta de servicios de acceso a la Justicia y promoción de los MASC, en comunidades priorizadas.

FASE DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO:

Evento de cierre y socialización de resultados.



Difusión evento de cierre en redes: https://www.instagram.com/reel/DR3ElBnjjaY/?igsh=MXYzMWVjbndlYTFsag==



Difusión del evento de cierre en redes: https://www.instagram.com/reel/DR5Z6Y-kmA0/?igsh=MTRpaWl0OXp6cm90ZA==



Difusión evento de cierre en redes:
https://www.instagram.com/reel/DSFbIlEDghi/?igsh=amU4Y3d3eXQ4ejQ4

Cordialmente;

CARLOS A. ALMANZA AGÁMEZ
Decano Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Docente - Investigador Junior MinCiencias
Corporación Universitaria Rafael Núñez

INFORME JUSTICIA ÉTNICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 143 DE 2025

Apoyo y acompañamiento técnico, metodológico y logístico para Mesa de Articulación entre la Justicia Ordinaria y la Justicia étnica en el corregimiento de Palenque, municipio de Mahates.



Responsables: CARLOS A. ALMANZA AGÁMEZ – INGRID MONTES ALVARINO
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ- SEDE CARTAGENA

DR. JAVIER MANUEL DORIA ARRIETA
Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales
Gobernación de Bolívar
Supervisor del Convenio de Asociación No. 143 de 2025

Diciembre 2025

1. DATOS GENERALES DEL CONVENIO

Referencia: Convenio de Asociación no. 143 de 2025
Asociado: Corporación Universitaria Rafael Núñez
NIT: 890.481.276-8
Representante legal: Miguel Ángel Henríquez López – c.c.**:** 73.167.849
Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias orientadas al acceso a la justicia con enfoque diferencial, interseccional, territorial y de género mediante la consolidación de los sistemas locales de justicia (SLJ) y la promoción de métodos alternativos de resolución de conflictos (MASC) en el departamento de Bolívar
Valor del convenio: Doscientos Ochenta Y Ocho Millones, Cuatrocientos Treinta Y Un Mil, Setecientos Treinta Y Cuatro Pesos M/Cte. ($288.431.734)
CDP: No. 1064 de 16 de octubre de 2025
Supervisión: Secretario de Despacho código 020 grado 04 asignado a la Secretaria del Interior y Asuntos Gubernamentales
Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2025

Esta alianza de Cooperación Interinstitucional entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARÍA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES**, y la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ**, como parte del Plan de Desarrollo Departamental “BOLÍVAR ME ENAMORA 2024–2027” (Ordenanza 371 de 2024), regido por principios que serán elementos orientadores y transversales a la misión y visión de UNINUÑEZ, entre ellos:

1. Universalidad e Inalienabilidad: Reconociendo que todas las personas son titulares de estos derechos, los cuales son inherentes y no pueden ser renunciados ni despojadas por otros.
2. Indivisibilidad: Independientemente de su carácter (civil, cultural, económico, político o social), los derechos no tienen prioridad los unos sobre los otros y tampoco pueden ser jerarquizados.
3. Igualdad y No discriminación: Todos somos iguales y debemos poder gozar de los mismos derechos sin discriminación de ningún tipo (raza, color, sexo, origen étnico, edad, idioma, religión, opinión, origen nacional o social, discapacidad, entre otros).
4. Participación e inclusión: Todos podemos participar de manera libre, activa y significativa, contribuir y disfrutar del desarrollo civil, político, económico, social y cultural para hacer efectivos los derechos y gozar de las libertades fundamentales.
5. Rendición de cuentas: Los funcionarios y servidores públicos deben rendir cuentas sobre el cumplimiento y respeto de las normas y principios y sobre el uso y destino de los recursos públicos

Por virtud de este convenio, la alianza UNIVERSIDAD – ESTADO está orientada a la construcción de ciudadana y confianza en las instituciones, lo que requiere de una ciudadanía activa, empoderada y participativa, que se apoya en unas instituciones fuertes, lideradas por funcionarios que cuentan con

los mecanismos y herramientas para el desarrollo del capital intelectual y organizacional, interesados en implementar buenas prácticas, en el marco del buen gobierno.

Todo lo anterior, a través de la articulación de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ y su FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS, con el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR a través de la **SECRETARÍA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES,** adscrito a la misma, sumando esfuerzos interinstitucionales para la consolidación de la estrategia de Sistemas Locales de Justicia y los métodos de resolución de conflictos, para el impulso y fortalecimiento de la oferta institucional y comunitaria en materia de acceso a la justicia en el Departamento de Bolívar.

Con énfasis en los componentes y/o programas que hacen parte de los **Objetivos Estratégicos y Apuestas**", dentro del ***Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Bolívar me enamora"***, señalados el *Capitulo II. Línea Estratégica Bolívar Me Enamora con Justicia Social: cierre de brechas y calidad de vida para todos; Capitulo IV Línea Estratégica Bolívar Me Enamora con seguridad y convivencia ciudadana; Capítulo V Línea Estratégica Bolívar Me Enamora con Institucionalidad Fuerte: Transparencia como base de una Mejor Gestión; Capítulo VI. Capítulo de Paz, Atención a Víctimas, Reconciliación y Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).; y Capitulo VII. Étnico- Racial*, en particular la ***Línea Estratégica 2. LÍNEA BOLÍVAR ME ENAMORA CON JUSTICIA SOCIAL: CIERRE DE BRECHAS Y CALIDAD DE VIDA PARA TODOS***, y su componente "*Bolívar Me Enamora en Acceso a la Justicia*", en su Programa "*Promoción al Acceso a la Justicia*", que tiene entre sus indicadores de producto, la implementación de SLJ - Sistemas Locales de Justicia.

Adicional, con la ***Línea Estratégica 4. BOLÍVAR ME ENAMORA CON SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA***, y su Programa de "*Condiciones de Seguridad Ciudadana*", que tiene entre sus indicadores de productos, los relacionados con el servicio de promoción de la garantía de derechos, y el servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
En ese orden de ideas, queremos dejar sentada las bases de promover el trabajo conjunto con la **Secretaría del interior y asuntos gubernamentales** a su cargo, logrando trabajar por los proyectos y líneas estrategias ya mencionadas, sin descartar la posibilidad de que se pueda extender o celebrar convenio de colaboración en el marco del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El presente convenio busca renovar y fortalecer la cooperación interinstitucional en la realización de programas, proyectos y actividades de interés común. Específicamente, la articulación de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ y su FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS – PROGRAMA DE DERECHO, junto con los Grupos de Investigación articulados a la Facultad, con el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR a través de la SECRETARÍA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES, sumando esfuerzos interinstitucionales para el desarrollo de una estrategia de trabajo conjunto entre el ente departamental en alianza con el Ministerio de Justicia y del Derecho, y UNINÚÑEZ, con el fin de implementar acciones tendientes a fortalecer las capacidades territoriales y fomentar la articulación entre operadores institucionales y comunitarios para el acceso a

la justicia por parte de la población que habita el territorio. Ello, promoviendo la territorialización de la política pública de promoción de acceso a la justicia que lidera MinJusticia.

La cooperación en consecuencia se materializa sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación: 1). Desarrollo conjunto de actividades docencia, investigación, asesoría, extensión y programas de pregrado y posgrado, 2). Compartir recursos y campos de práctica, 3). Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga, 4). Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico, 5). Otras actividades que se encuentren dentro de las competencias de ambas entidades, siempre y cuando se encuentren enmarcadas en el objeto del presente Convenio.

2. INFORME DE RESULTADOS Y PROSPECTIVA DE LA ARTICULACIÓN ENTRE LA JUSTICIA ORDINARIA Y LA JUSTICIA ÉTNICA EN EL CORREGIMIENTO DE PALENQUE, MUNICIPIO DE MAHATES.

2.1. ASPECTOS NORMATIVOS DE LA JUSTICIA PROPIA AFROCOLOMBIANA

La Constitución Política de Colombia reconoce la diversidad étnica y cultural en el marco del estado social de derecho. El artículo 7 de la Constitución Política de 1991 preceptúa que "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana".

Sin embargo, no desarrolla de manera expresa la creación de una jurisdicción autónoma para las comunidades afrocolombianas como si lo hizo para las comunidades indígenas.

El artículo 8 constitucional consagra: “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”

Este reconocimiento a la diversidad étnica y cultural desarrolla aspectos fundamentales como: el derecho a la autonomía, la identidad cultural y el derecho al territorio.

Frente al derecho a la autonomía, encontramos el derecho a la organización y el derecho a la consulta previa, como espacio de opinión y decisión sobre el territorio.

La identidad cultural permite a las comunidades étnicas, proteger sus costumbres, cosmovisión del mundo, tradiciones y forma de vida. Amparados en la igualdad de condiciones y el derecho al territorio, les permite la administración del suelo bajo un concepto similar al de soberanía.

En reciente sentencia T-105 del 25 de marzo de 2025, la Corte Constitucional presentó un valioso resumen histórico sobre los derechos de reconocimiento de los pueblos afrodescendientes en la Constitución de 1991 que por su importancia y precisión transcribimos a continuación:

54. La Carta Política de 1991 fue novedosa en la historia del constitucionalismo colombiano, entre otras razones, porque incorporó una apertura a la diversidad étnica y cultural, reflejo de una sensibilidad hacia las distintas formas de ver el mundo[15]. El texto superior consagra varias disposiciones que reconocen la identidad y celebran la diversidad de los pueblos étnicos[16], como los artículos 1, 8, 9, 10, 63, 68, 70, 72, 329 y 330 de la Constitución, entre otros. Estas normas promueven una política de respeto de la dignidad humana[17], que se materializa, entre otros, en los principios de diversidad e identidad cultural que sustentan los derechos de reconocimiento de esos colectivos.

55. Los derechos a la identidad y diversidad de los pueblos étnicos constituyen una de las principales herramientas que la Constitución de 1991 estableció para romper con las herencias y los perjuicios de la organización social basada en criterios raciales de la época de la Colonia[18]. El rastro de esa estructura jerárquica y discriminatoria ha generado que las identidades negras, palenqueras y raizales[19] hayan sido suprimidas e invisibilizadas en el país.

56. Según historiadores, los imperios del siglo XVI y XVII introdujeron en América ideologías racistas[20] que perduraron durante más de tres siglos. Para el Imperio Español, la cúspide de la organización social les correspondía a los nacidos en la península ibérica. Los mestizos y "criollos" tenían el comercio, y los pueblos indígenas eran considerados una población en minoría de edad con estatuto diferenciado[21]. Por su parte, las comunidades afrodescendientes eran consideradas objetos y esclavos, por lo que debían realizar las más duras tareas económicas y sociales[22].

57. La estructura social y normativa de la época devastó los derechos y la imagen de los pueblos afrocolombianos, pues generó una situación de esclavitud que duró más de tres siglos. Sin embargo, y a pesar de que las autoridades coloniales perseguían y reprimían ferozmente a quienes lograban su libertad, y castigaban el cimarronismo y otros actos de rebelión[23], las comunidades negras preservaban espacios de autonomía y resistencia, como los palenques o quilombos[24].

58. Este reparto social resultaba incompatible con las instituciones liberales adoptadas por las nacientes repúblicas, que sustentaban su legitimidad en una ciudadanía igualitaria ante la ley y rechazaban las diferencias por nacimiento[25]. Sin embargo, esa idea de igualdad que defendieron los proyectos de independencia solo cobijaba a los "criollos", y excluía a los indígenas y a los afrodescendientes[26]. Para el historiador y filósofo mexicano Leopoldo Zea, esta situación se debía a que, tras la independencia política, los líderes de las repúblicas americanas buscaron restablecer "el orden español sin España", pues consideraron inviable crear un orden político moderno en una sociedad ya jerarquizada por la raza[27].

59. Una vez lograda la independencia definitiva del imperio español, la República que surgió de la Constitución de 1821[28] incumplió las promesas de igualdad racial hechas a las comunidades negras para que se unieran al ejército libertador[29], así como las que Simón Bolívar hizo al presidente Petion de Haití[30]. Si bien el 21 de julio de 1821, en el Congreso de Cúcuta, los

delegados aprobaron la ley "sobre libertad de partos, manumisión y abolición del tráfico de esclavos", las niñas y los niños nacidos después de la publicación de dicha ley estaban en una situación transitoria de cautiverio, como la de su madre, hasta que cumplían 18 años. En este régimen de cautividad y de emancipación gradual, los dueños de esclavos sometían a tratos inhumanos a las hijas y los hijos de la libertad de vientres[31].

60. Dos y tres décadas más tarde, los pueblos afrodescendientes fueron la columna vertebral de las rebeliones liberales, los movimientos insurgentes y los ejércitos de las guerras civiles del siglo XIX[32], sin que esto impactara en la distribución del poder ni en la organización social. Las élites colombianas, desde el Estado, concibieron una nación mestiza que negaba la diversidad étnica y cultural del territorio, e invisibilizaba a la población negra e indígena[33]. Los afrocolombianos, asignados a la categoría social de "otredad" [34], fueron excluidos de las políticas públicas, sin que se reconociera la necesidad de proteger sus derechos ni de crear programas especiales para atender sus necesidades[35].

61. Entre los años de 1880 y 1930, los intelectuales, los políticos y las élites del Estado quisieron borrar la herencia negra en Colombia y libraron una guerra contra la cultura de origen africano[36]. Como parte de un proceso de "blanqueamiento"[37] racial, cultural y demográfico, las autoridades e instituciones sociales prohibieron varias de las manifestaciones culturales de las colectividades afrodescendientes. Simultáneamente, se apeló al rescate de lo "blanco", basado en la herencia europea[38].

62. Luego, entre 1940 y 1990, el Estado implementó en el país una política de "empardecimiento"[39], que promovió la mezcla racial con lo "blanco" para escapar de la negritud, es decir, un modo de ascenso social para la población afro[40]. En este contexto, la sociedad persistió en la negación de su pasado "negro"[41] y en la marginación estructural de las personas afro en los procesos productivos[42]. Estas medidas afectaron también los espacios culturales, por lo que la música, la religión y la danza de origen africano[43], como el currulao[44], fueron reprimidas o escondidas. La cultura de los pueblos afrodescendientes, sin embargo, resistió, y en los últimos 35 años del siglo XX, el mercado comercial acogió y celebró sus expresiones, con lo que la historia y la cultura de esa población entraron al imaginario colectivo y a las pistas de baile[45]. La canción "La Rebelión", de Joe Arroyo, es un ejemplo de estas narraciones que entrelazaron la identidad, la historia y la cultura de los pueblos afrodescendientes.

63. En el periodo de la década de 1970, y de la mano con los productos culturales que ganaban visibilidad y aprobación, los pueblos afrodescendientes comenzaron a reivindicar su existencia como movimiento negro y a reclamar derechos para su gente, al oponerse y denunciar la discriminación racial[46]. Las demandas sociales de estas comunidades adquirieron un significado étnico[47]. En la esfera política, los pueblos afrodescendientes reemplazaron su antigua afinidad con el partido liberal, que apoyaba sus banderas, por una dimensión autónoma y étnica como movimiento racial[48]. En el ámbito jurídico, esto implicó respaldar sus demandas en el Convenio 107 de la OIT y reivindicar derechos diferenciados.

64. En la década de 1990, la sociedad y el Estado reemplazaron la ideología de invisibilización por una visión asimilacionista de los afrocolombianos. Esta transformación promovió una imagen más urbana y occidentalizada de este grupo, al punto de percibir a sus miembros como culturalmente cercanos a la población no étnica[49]. Los colectivos negros, palenqueros y raizales respondieron con el fortalecimiento del proceso de etnización de las identidades negras frente al Estado. Así, "el sujeto político y de derechos recaía en la noción de que las comunidades negras constituían un grupo étnico con una cultura propia y diferenciable en el marco de la sociedad colombiana"[50]. Por ende, en el ámbito jurídico, la población negra, palenquera y raizal se asimiló con los pueblos indígenas[51].

65. Durante de la elaboración de la Constitución de 1991, y ante la falta de representación afrodescendiente en la constituyente, el movimiento de las negritudes decidió formar alianzas interétnicas con los pueblos indígenas, quienes los representarían[52]. Esta estrategia de identidad étnica diferenciada se cristalizó en el artículo 55 transitorio de la Constitución y en la Ley 70 de 1993, que reconocen al pueblo afrodescendiente como un grupo étnico, pues al igual que los pueblos indígenas, tiene una relación ancestral y profunda con el territorio. Es crucial precisar que esta identidad diferenciada y preexistente siempre estuvo ahí, incluso antes de la Constitución de 1991 y de la Ley 70 de 1993, solo que antes había sido invisibilizada y silenciada por la sociedad y el Estado[53]. La etnicidad de los pueblos afrocolombianos es inmanente e inherente a ellos.

66. Para la Corte, los pueblos afrodescendientes son titulares de derechos de reconocimiento debido a su identidad particular, derivada de su pertenencia a los grupos étnicos diversos. Estos derechos abarcan al "conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos"[54].

67. En desarrollo de la Carta Política de 1991, y para contrarrestar la historia de discriminación, la jurisprudencia ha reconocido que los pueblos afrocolombianos gozan de varios derechos basados en su particularidad étnica y cultural, tales como: i) la propiedad colectiva en las zonas que han ocupado en tierras baldías ubicadas en las zonas ribereñas de los ríos de la cuenca del Pacífico[55]; ii) la identidad y diversidad cultural[56], en virtud de los cuales la educación que reciben sus miembros debe ser acorde con sus necesidades y aspiraciones etnoculturales[57]; iii) la libre determinación y autonomía de las poblaciones que los componen[58]; iv) la integridad y la dignidad de la vida cultural[59]; v) la participación en las decisiones que los afectan, sin perturbar su autonomía[60], lo cual abarca estándares como la participación, consulta y consentimiento previo libre e informado; vi) la garantía y protección del ambiente, así como del uso y aprovechamiento de sus recursos naturales[61]; y vi) a la subsistencia[62], que comprende la alimentación, junto con sus dimensiones a la soberanía y seguridad alimentaria[63], entre otros.

68. En suma, la Constitución de 1991 busca eliminar los escenarios de discriminación y de exclusión social que han afectado a los pueblos afrodescendientes a lo largo de la historia de Colombia. La Carta Política promueve el reconocimiento y la aceptación de espacios de representación para las distintas formas de ver el mundo. Para alcanzar esta meta, se establecieron los principios de diversidad y reconocimiento de identidad étnica y cultural, mandatos que permitieron concretar derechos específicos para estos grupos, como el territorio y la propiedad colectiva. Para esta Sala, la historia de discriminación e invisibilización sufrida por los pueblos afrodescendientes es determinante para comprender el nivel de reconocimiento y de goce actual de sus derechos, como el territorio y la propiedad colectiva, además de explicar su estado de marginación y exclusión. Lo anterior permite garantizar al pueblo Esfuerzo Pescador una administración de justicia que transcienda un análisis formal y ubique sus particularidades en ese contexto histórico.

Por su parte, la Ley 70 de 1993, conocida como la Ley de Comunidades Negras, representa un avance crucial al establecer mecanismos para la protección de los derechos colectivos, la autonomía y el fortalecimiento de las prácticas ancestrales de justicia. Esta ley reconoce la importancia de las formas propias de resolución de conflictos y la autoridad de los líderes tradicionales en la administración de justicia dentro de los territorios afrocolombianos.

En efecto, en el artículo 5 les otorga a los consejos comunitarios la función de hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación.

Los decretos reglamentarios de la Ley 70 de 1993, como el Decreto 1745 de 1995 y otros subsiguientes, han precisado la organización de los consejos comunitarios, la gestión de los territorios colectivos de las tierras de las comunidades negras.

En este decreto se definen los consejos comunitarios (artículo 3) así:

"Una comunidad negra podrá constituirse en Consejo Comunitario, que como ***persona jurídica ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras****, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne* ***el sistema de derecho propio de cada comunidad.***

En los términos del numeral 5, artículo 2 de la Ley 70 de 1993, Comunidad Negra es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia e identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.
Al Consejo Comunitario lo integran la Asamblea General y la Junta del Consejo Comunitario." (Negrillas fuera de texto).

Gráfico 1. Facultades y competencias de los consejos comunitarios en materia de justicia

Asamblea General (La máxima autoridad del Consejo Comunitario)	Según el artículo 6 del decreto 1745 de 1995 le corresponden como funciones en materia de justicia las siguientes: • Aprobar el reglamento de usos y traspasos del usufructo de las tierras asignadas a los individuos o a las familias, cumpliendo las condiciones previstas en el artículo 7º de la Ley 70 de 1993 y de acuerdo con el sistema de derecho propio de la comunidad. • Aprobar o improbar los planes de desarrollo económico, social y cultural que formule la Junta del Consejo Comunitario. • Decidir sobre las temas que por mandato de este decreto y los reglamentos internos de la comunidad sean de su competencia. • Aprobar la delimitación de las Tierras de las Comunidades Negras que serán solicitadas en propiedad colectiva, con base en la propuesta formulada por la Junta del Consejo Comunitario. • Proponer mecanismos y estrategias de resolución de conflictos de acuerdo con las costumbres tradicionales de la comunidad. • Reglamentar y velar por la aplicación de normas del sistema de derecho propio de las comunidades negras.
Junta del Consejo Comunitario	Según el artículo 11 del mismo decreto le corresponden en materia de justicia las siguientes funciones: • Presentar a la Asamblea General del Consejo Comunitario, para su aprobación, la propuesta de delimitación del territorio que será solicitado en titulación colectiva. • Diligenciar ante el Incora la titulación colectiva de las tierras de la comunidad negra respectiva. • Velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva y por la integridad de los territorios titulados a la comunidad. • Ejercer el gobierno económico de las Tierras de las Comunidades Negras según sus sistemas de derecho propio y la legislación vigente. • Delimitar y asignar en usufructo áreas de uso y aprovechamiento individual, familiar y comunitario en el territorio titulado colectivamente, reconociendo las que han venido ocupando tradicionalmente y con base en el reglamento que expida la Asamblea General del Consejo Comunitario. • Hacer de amigables componedores en los conflictos internos, ejercer funciones de conciliación en equidad y aplicar los métodos de control social propios de su tradición cultural.

Fuente: Montaño y otros, 2020

Sobre los Consejos comunitarios (Montaño y otros, 2020) ha indicado: “La idea del consejo comunitario, palenque, kilombo (como se les denomina en Brasil) representa un espacio de libertad, de cultura, de afro-ancestralidad, de medicina, de espiritualidad propia. El Consejo Comunitario es la forma en que se expresa institucionalmente en el Estado multicultural toda esta trayectoria, todo este camino y todo este recorrido histórico.” (fragmento de la clase del profesor Rosembert Ariza)

Para Bocanumenth (2016) “Los Consejos Comunitarios son la autoridad étnica reconocida para las comunidades en la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995. Está conformada por una asamblea general, una junta directiva y un representante legal. Cuando el Consejo Comunitario está integrado

por muchas comunidades, puede contar con otras figuras que se encargan de gestionar localmente el desarrollo de sus comunidades y la protección de los Territorios Colectivos.” (p. 27)

Se torna importante que en el decreto 1745 de 1995 además del cumplimiento de las normas constitucionales y legales, también se indica el cumplimiento del sistema de derecho propio de cada comunidad, lo cual materializa el reconocimiento de la comunidad negra como un grupo étnico con sus diferencias con otro grupo étnico.

2.2. EL CORREGIMIENTO DE PALENQUE, MUNICIPIO DE MAHATES Y LA JUSTICIA PROPIA

La historia de San Basilio de Palenque es una crónica de resistencia al esclavismo neogranadino. Durante los siglos XVI y XVIII, numerosos africanos esclavizados, denominados cimarrones, se fugaron de las minas y haciendas para establecer asentamientos fortificados conocidos como palenques en zonas de difícil acceso, como el Bolívar sabanero y la depresión Momposina en la región Caribe. (Castaño, 2015, en Tostón, 2020).

Los autores en cita resaltan: “la comunidad negra del Palenque de San Basilio, en el municipio de Mahates, Bolívar, se diferencia del resto de comunidades negras del país por contar con una lengua propia, producto de la mezcla de lenguas africanas con el castellano.”

El hito histórico fundamental ocurrió en 1713, cuando San Basilio de Palenque fue reconocido mediante un decreto real, convirtiéndose en el primer asentamiento de negros en América en obtener legalmente la libertad y el dominio sobre el territorio que habitaban. Este reconocimiento no solo fue un acto de soberanía territorial, sino que permitió la preservación de una identidad única que incluye la lengua criolla palenquera, producto de la hibridación de lenguas africanas y el castellano. (Friedemann, 1992, en Tostón, 2020).

Hoy en día, el Palenque representa un espacio de libertad, afro-ancestralidad y espiritualidad propia, constituyéndose en un modelo vivo de soberanía jurídica. (Montaño et al., 2020)

El sistema de justicia en San Basilio de Palenque es un modelo de soberanía jurídica afrodescendiente que integra lo normativo con lo ritual y espiritual. Se basa en el "justo comunitario", que son las normas de comportamiento acatadas por la sociedad palenquera para garantizar la convivencia. (Gobernación de Bolívar, 2025)

Componentes clave del sistema basado en el respeto a la palabra:

• **Prácticas Ancestrales:** Se utilizan rituales como el **Lumbalú** (ritual funerario) y asambleas comunitarias como mecanismos de resolución de conflictos y sanciones restaurativas.

• **La Guardia Cimarrona:** Es el “escudo de la ley ancestral”. Su papel es vital para el mantenimiento de la seguridad interna, la protección del territorio y la ejecución de las decisiones tomadas por las autoridades tradicionales. A diferencia de los cuerpos de seguridad civil, la Guardia tiene un carácter estrictamente étnico y comunitario.

• **La Lengua Palenquera:** Es un pilar fundamental de la justicia ancestral; los mayores insisten en que el derecho propio debe ser expresado y documentado en su lengua materna para preservar la validez de los rituales y los mecanismos de resolución.

• **Mediación de Conflictos:** El proceso suele ser oral y se divide en etapas que incluyen la identificación del hecho, una etapa probatoria basada en la palabra y la veracidad, y una etapa dialógica o de “comadreo”, donde se busca la sanación integral de los afectados.

Este sistema opera con autonomía dentro de su ámbito territorial y personal, reafirmando que la justicia ancestral no es subsidiaria de la justicia ordinaria estatal, sino un componente autónomo de la facultad de administrar justicia en el país

El concepto de justicia propia afro la definen Pérez y Bustamante (2024) a partir de cuatro elementos: es reparadora, legítima, local/popular e identitaria. Se define como una práctica autónoma que propicia la cohesión social basada en el saber ancestral de las comunidades. A diferencia de la justicia ordinaria, esta busca la sanación integral y el perdón en lugar del castigo carcelario o físico.

La legitimidad de este sistema proviene del reconocimiento que la propia población afro le otorga como herramienta de reivindicación de derechos. El proceso se divide en etapas claras: identificación fáctica, una etapa probatoria basada en la veracidad de la palabra, y una etapa dialógica llamada "comadreo", donde se busca la reconciliación entre las partes. La decisión se materializa en acuerdos con fines pedagógicos y restaurativos, reafirmando la autodeterminación del pueblo negro sobre su territorio. Posteriormente viene la etapa de cumplimiento con una medida pedagógica de “sanación para la víctima” y finalmente una etapa de reparación que busca restablecer el daño, repararse el tejido comunitario afro y emplearse la no repetición de la conducta.

Esta legitimación del procedimiento se enmara en el reconocimiento de la comunidad. Sobre este derecho propio o local Ardila sostiene: “este derecho local es más armónico con la idiosincrasia de la comunidad, debido a que las decisiones y normas se legitiman con las tradiciones.” (2008)

Por su parte, Carvajal y Suárez (2023) agrega: “El elemento esencial de la Justicia Propia Afrocolombiana (JPA), se fundamenta en la identidad cultural, el Gobierno Propio, el territorio, la autonomía y la autodeterminación de la comunidad. Esta legitimidad se encuentra dada por el Consejo Comunitario mediante su organización étnico territorial, determinada en la Asamblea General, donde es la Junta Directiva quien se encarga de administrar justicia mediante los Comités Locales o Tribunales de Justicia Ancestral y resolución de conflictos en apoyo con la Guardia Cimarrona, que se encuentra

legitimada por la comunidad. Si bien es cierto que esa es la manera en cómo se esquematiza la administración de justicia en el sistema de Derecho propio en los Consejos Comunitarios, los elementos culturales que comprenden la costumbre, oralidad, armonía, equilibrio, unidad y permanencia en el tiempo que han sido transmitidos por herencia cultural y social, también determinan la manera en la cual se administra justicia en el territorio, siendo distinto en cada Consejo Comunitario dadas sus condiciones territoriales particulares.” (p. 17).

Al tratarse el tema de la justicia propia debe tenerse en cuenta las guardias cimarronas que son un legado del derecho y la justicia propia afrocolombiana.

La guardia cimarrona es “Un cuerpo de civiles cuya principal función es prestar seguridad al interior de la comunidad. Otro de los elementos importantes a resaltar es su intervención en la resolución pacífica de los conflictos internos, actuando como intermediaria entre las partes, utilizando la palabra como único instrumento para dirimir los conflictos y guardar la honra de las personas involucradas en el mismo.” (Hernández, 2019 en Carvajal y Suárez, 2023, p. 8)

Su rol no es simplemente de vigilancia, sino que es una expresión de la autonomía y el gobierno propio de las comunidades negras. (Hernández, 2019 en Carvajal y Suárez, 2023).

Las principales funciones de la guardia cimarrona son:

• **Escudo de la Ley Ancestral y Convivencia:** La guardia actúa como el garante de la seguridad interna y la armonía comunitaria. Su presencia busca preservar el orden social basándose en los principios y reglamentos internos de los Consejos Comunitarios. En San Basilio de Palenque, son vistos como el "escudo" que protege la ley ancestral y la convivencia pacífica.

• **Mediación y Resolución de Conflictos:** Uno de sus roles más vitales es el de mediadores o amigables componedores. Intervienen en disputas familiares y comunitarias utilizando la palabra como único instrumento, evitando el recurso a la violencia o al castigo físico. Su enfoque es eminentemente restaurativo, buscando sanar las relaciones sociales en lugar de aplicar sanciones punitivas ordinarias.

• **Custodia y Control Territorial:** Son los guardianes de los territorios colectivos, encargándose de recorrerlos para asegurar que se respete el derecho ancestral. Cumplen funciones de control de movilidad y acceso, alertando a las autoridades tradicionales sobre incursiones de terceros o actores foráneos. Este conocimiento profundo del entorno les permite ejercer una defensa tanto sociocomunitaria como ambiental.

• **Agentes de Construcción de Paz:** Las guardias operan como agentes de paz territorial "desde abajo". En contextos de conflicto armado, sirven como un escudo contra la desterritorialización y el racismo estructural, trabajando en la reconstrucción del tejido social y el mantenimiento de la seguridad humana.

• **Carácter Preventivo y Humanitario:** A diferencia de los cuerpos de seguridad del Estado, la Guardia Cimarrona tiene una naturaleza preventiva y humanitaria. Su legitimidad no proviene de la fuerza, sino del reconocimiento de la comunidad y su compromiso con la protección de la vida y los derechos étnicos.

• **Preservación Cultural:** En lugares como Palenque, su labor está íntimamente ligada a la protección de prácticas rituales (como el Lumbalú) y la defensa de la lengua palenquera como pilar de la justicia.

Las Guardias Cimarronas son agentes clave de paz que protegen a sus pueblos mediante acciones pacíficas y reivindicativas, asegurando la cohesión y seguridad de sus comunidades.

Se tiene entonces, que la Guardia Cimarrona es una instancia en el proceso organizativo afrocolombiano y palenquero, que responde a las decisiones de las asambleas comunitarias, a los reglamentos internos y a las directrices de los Consejos Comunitarios y demás organizaciones étnico-territoriales.

2.3. LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA Y LA MEDIACIÓN DE CONFLICTOS INTERCULTURALES EN LOS TERRITORIOS CON ALTA PRESENCIA INTERCULTURAL.

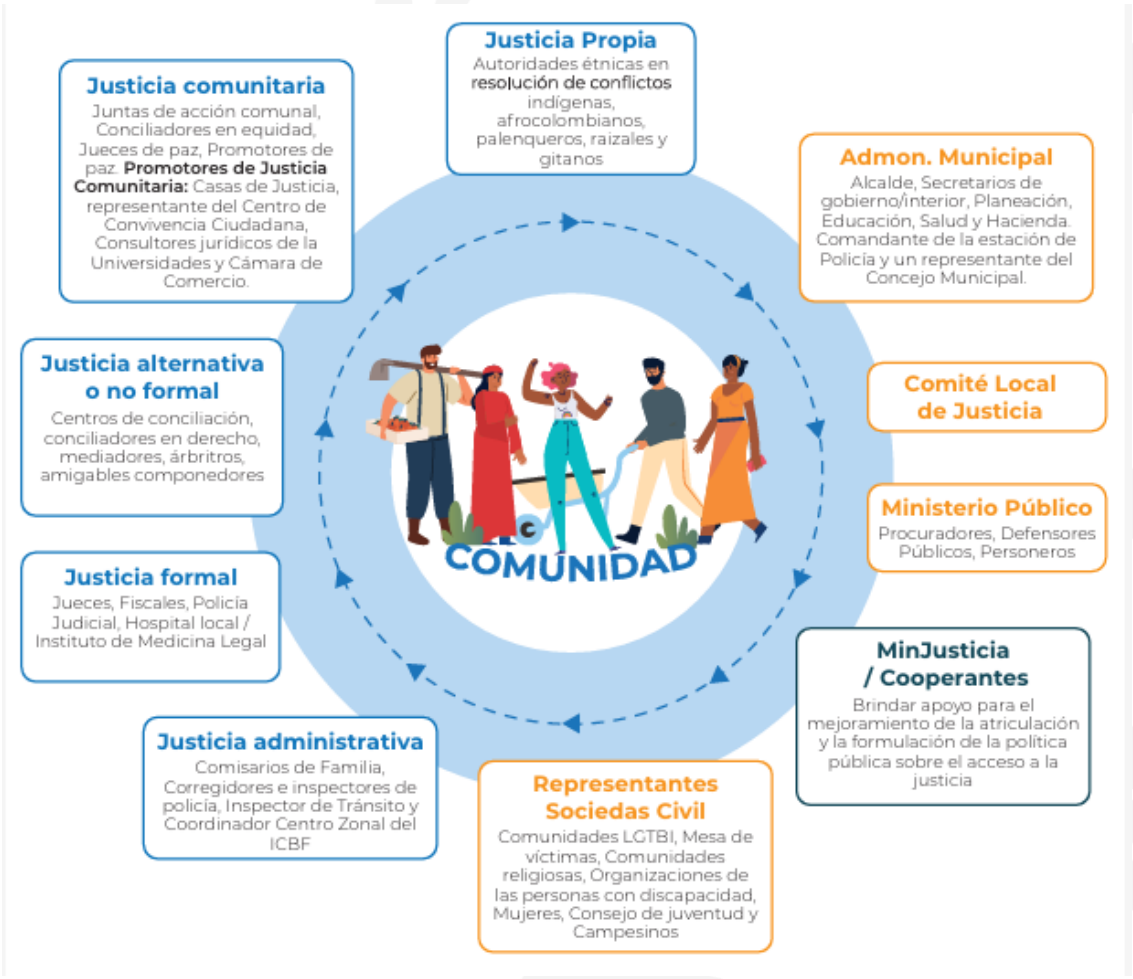
Los Sistemas Locales de Justicia en adelante (SLJ), “son una estrategia de trabajo colaborativo entre el Estado y la Comunidad, mediante el reconocimiento de las necesidades de justicia de cada territorio, para asegurar respuestas oportunas y efectivas a la Ciudadanía”. (Ministerio de Justicia, 2019)

El Ministerio de Justicia indica sobre los SLJ que es “una apuesta clave de la estrategia porque se entiende que la justicia es un derecho preponderante que compete a todas y todos. De esta forma, se busca que las entidades del Estado encargadas de administrar justicia, los pueblos indígenas, afrodescendientes y romaníes con sus sistemas de justicia propia, pero también las comunidades y la ciudadanía en general, puedan movilizar su experiencia y solidaridad para ayudar a resolver los problemas que les afectan.” (Ministerio de Justicia, 2021)

En ámbito local, el sistema de justicia está constituido por : 1) Justicia Propia (Jurisdicción Especial Indígena y Consejos Comunitarios Afrodescendientes), 2) Justicia Formal (Jueces, Fiscales, Defensores Públicos y Procuradores), 3) Justicia Administrativa (Personeros, Comisarías de Familia, Corregidores e Inspectores de Policía) , 4) Comunidad, y 5) Justicia Comunitaria (Justas de Acción Comunal, Centros de Conciliación, Conciliadores en Equidad, Jueces de Paz, Conciliadores en Derecho y Árbitros) (MJD, Cartilla Sistemas Locales de Justicia, 2017).

El funcionamiento del Sistema Local de Justicia debe ser a través de la operatividad del Comité Local de Justicia (CLJ) o del Comité Departamental de Justicia (CDJ). Estas instancias de coordinación en el acceso a la justicia deben ser lideradas por la alcaldía municipal o la gobernación departamental, en articulación permanente con los operadores de justicia presentes en el municipio, en el departamento y en la Nación.

Gráfico 2. Conformación de los sistemas locales de justicia.



Fuente: Ministerio de Justicia, 2021

Como se evidencia la justicia propia tiene un espacio importante en los sistemas locales de justicia, como reconocimiento al papel en la resolución de conflictos en las comunidades indígenas, afrocolombianas, palenqueros, raizales y gitanos.

En el plan de desarrollo departamental “Bolívar me enamora” 2024-2027 contenido en la ordenanza 372 de 2024 en el apartado: 7.2. Con el corazón de Bolívar me enamora con respeto y justicia hacia las comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras del Departamento de Bolívar. ¡Es Ahora o Nunca! se busca la protección de los derechos de las poblaciones étnicas bajo un enfoque diferencial que parte de la necesidad de identificar, caracterizar y visibilizar a los grupos étnicos reconociendo su diversidad en el país.

Se pretende “de la mano de los líderes sociales que representan a la comunidad afro que buscan trabajar alrededor del desarrollo social, político, económico, cultural, y ambiental, donde se conserven, se respeten y se promuevan las prácticas tradicionales relacionadas con la comunidad afro, pero con aras de mejorar la calidad de vida, convivencia, rescate de la identidad cultural y reconocimiento de los derechos de este grupo poblacional” (p.344)

3. ACTIVIDADES REALIZADAS

Como parte del plan operativo de ejecución técnica del convenio No. 143 de 2025 en el componente de Apoyo y acompañamiento técnico, metodológico y logístico para Mesa de Articulación entre la Justicia Ordinaria y la Justicia étnica en el corregimiento de Palenque, municipio de Mahates, se realizaron las siguientes actividades:

3.1. INFORME GESTIÓN JUSTICIA ETNICA EN BOLIVAR

El 7 de octubre de 2025 se realizó en San Basilio de Palenque – Bolívar reunión con el Viceministerio de Promoción de la Justicia y la Secretaría del Interior del Departamento de Bolívar, la Guardia Cimarrona y habitantes de la comunidad, con los siguientes objetivos:

1. Validar y documentar los mecanismos de la justicia ancestral Palenquera y el rol de la Guardia Cimarrona.
2. Identificar las necesidades de la comunidad para robustecer la autonomía jurídica y los procesos de la justicia propia.
3. Establecer un marco de cooperación efectiva entre la jurisdicción especial indígena/afro/ Justicia Ancestral y la jurisdicción ordinaria con el apoyo del Ministerio.

Se trataron temas como el fortalecimiento de la justicia étnica y ancestral, el rol de la Guardia Cimarrona, la autonomía jurídica, la articulación interinstitucional, y la creación de un Observatorio de Justicia Étnica Palenquera. También se discutieron barreras actuales, la importancia de la lengua palenquera en el sistema de justicia, la participación de jóvenes y mujeres en la justicia propia, y la integración cultural.

Se destacaron compromisos como el diseño de hojas de ruta pluriculturales, la creación de un protocolo de coordinación interjurisdiccional, y el apoyo técnico e institucional para fortalecer la justicia palenquera. La reunión concluyó con el reconocimiento del Palenque como un modelo de soberanía jurídica afrodescendiente y el compromiso de las entidades presentes para apoyar su desarrollo.

Ilustración No. 1 Reunión San Basilio de Palenque



Fuente: Secretaría del Interior del departamento de Bolívar, 2025.

En la reunión se concluyó lo siguiente: “El Viceministro Yefferson Mauricio Dueñas destacó que la visita marca un hito en el reconocimiento de la justicia de San Basilio de Palenque como un modelo vivo de soberanía jurídica afrodescendiente y reiteró el compromiso del Ministerio y la Gobernación para que la Guardia Cimarrona siga siendo el escudo de la ley ancestral y la convivencia. Los nativos agradecieron el espacio, reafirmando que el Palenque sigue vivo gracias a la fuerza de su justicia y su gente.”

3.2. TALLER PARTICIPATIVO SAN BASILIO DE PALENQUE

El 20 de diciembre de 2025 se realizó en San Basilio de Palenque un taller participativo con la Guardia Cimarrona con el objetivo de dialogar con los miembros de la Guardia Cimarrona sobre su cosmovisión de la justicia ordinaria y la justicia propia.

Ilustración No. 2 Taller participativo San Basilio de Palenque



Fuente: Uninuñez, 2025.

Los miembros de la Guardia Cimarrona presentes se dividieron en grupos para representar diferentes temas propuestas sobre los cuales plasmaron su cosmovisión.

Se planteó en primera medida el concepto que se tiene sobre justicia, se reconoce en primera medida que es darle a cada quien lo que le corresponde. Igualmente, el concepto está muy ligado a la experiencia en sus saberes y en valores del respeto, la igualdad, la participación y la reparación.

Gráfico 3. Concepto de justicia y justicia ancestral



Fuente: Guardia Cimarrona, San Basilio de Palenque, 2025

Por su parte, la justicia ancestral se reconoce que está basada en la costumbre y en el respeto por la palabra, lo cual se enfatizó por los miembros de la Guardia Cimarrona.

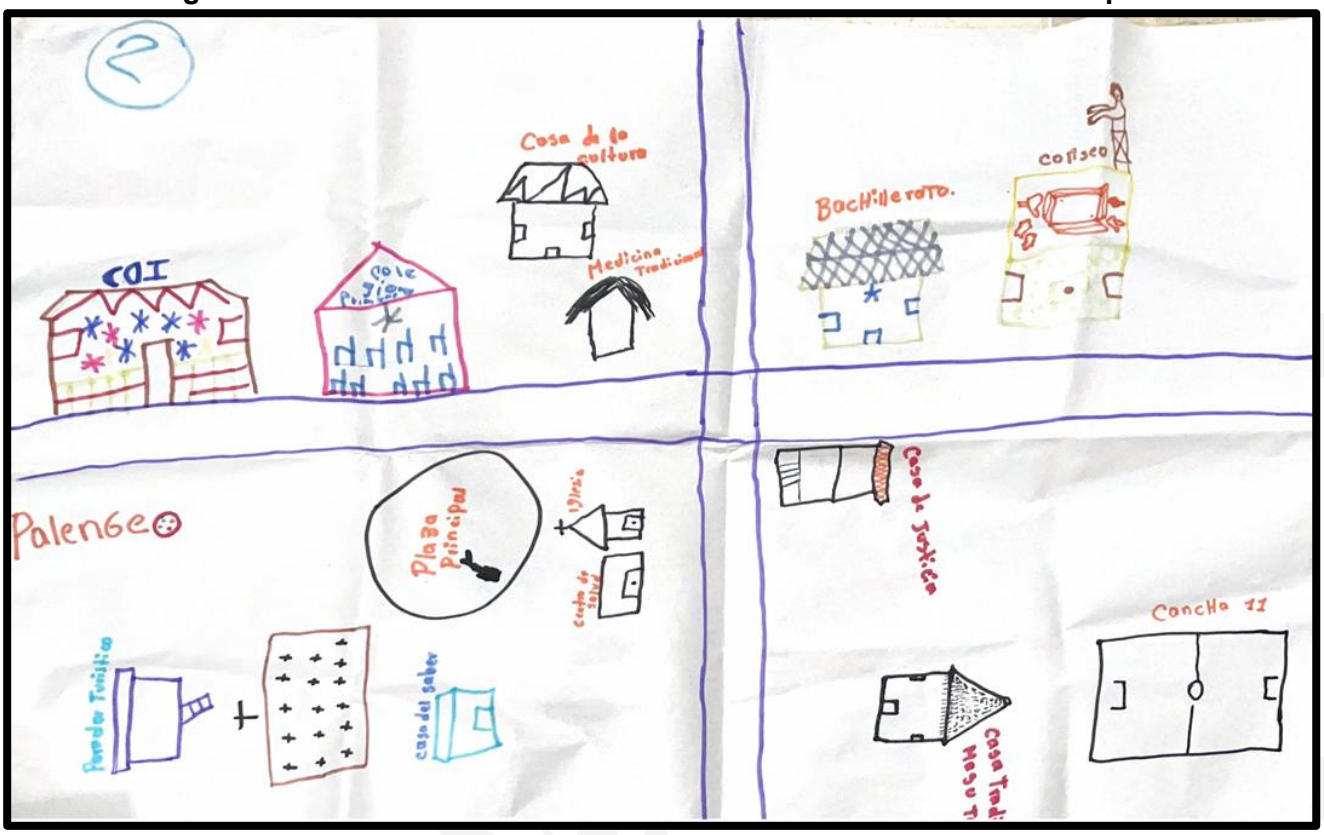
Ilustración No. 3 Socialización del taller participativo San Basilio de Palenque



Fuente: Uninuñez, 2025.

Se socializaron de manera grupal cada uno de los temas tratados sobre la justicia propia, los lugares donde solucionan los conflictos, el procedimiento para solucionar los conflictos y como se puede dar la articulación entre la justicia propia y la justicia ordinaria.

Gráfico 4. Lugares donde se solucionan los conflictos en San Basilio de Palenque



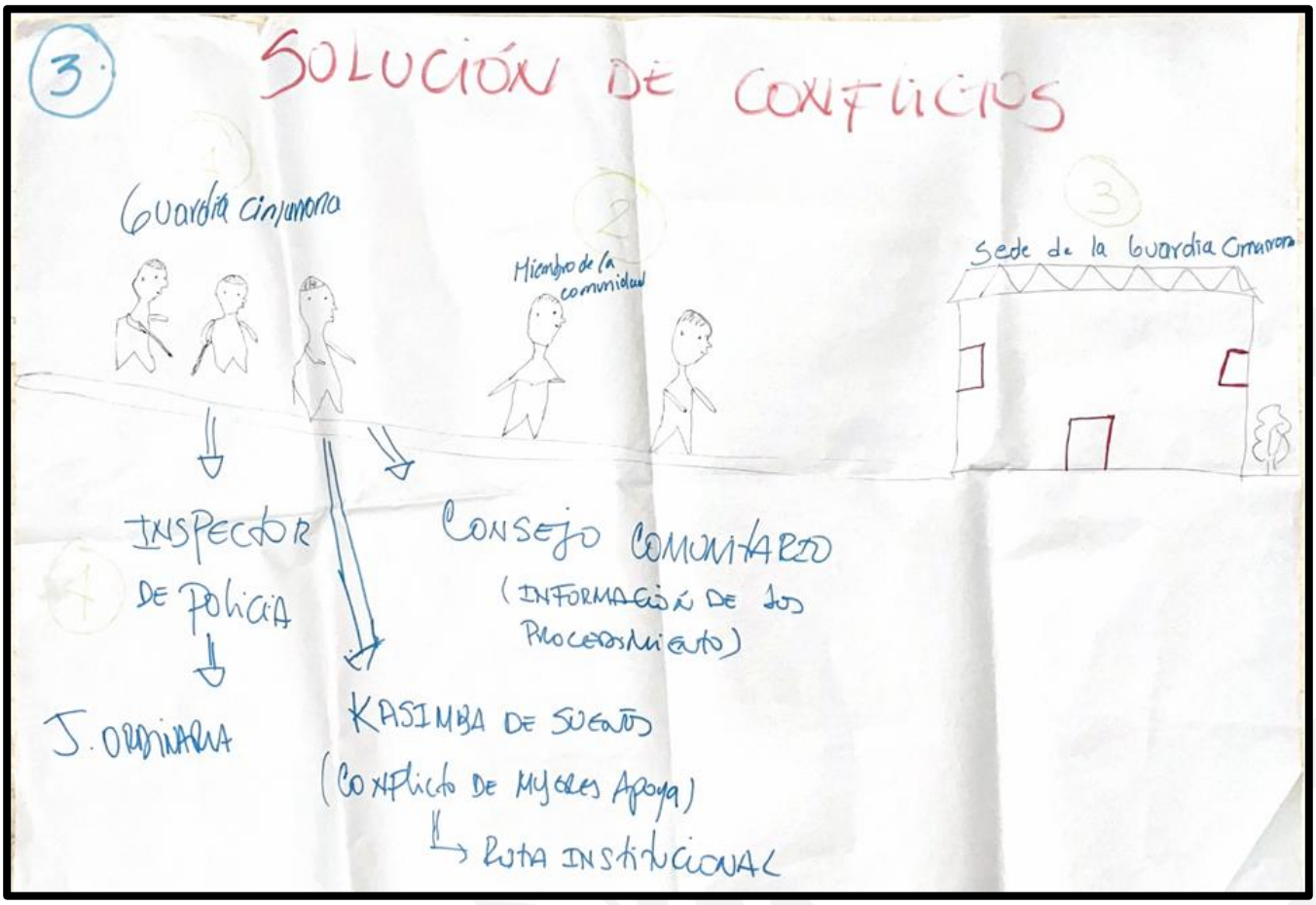
Fuente: Guardia Cimarrona, San Basilio de Palenque, 2025

El principal lugar donde se solucionan los conflictos en la comunidad es en la Casa de Justicia, allí confluye la Guardia Cimarrona y la Inspección de Policía.

En la gráfica No. 4 se dibujaron los lugares principales además de la casa de justicia. Indicaron que en lugares como la escuela también se solucionan conflictos, con la mediación escolar.

Frente al procedimiento para la solución de los conflictos, se resume en el siguiente gráfico.

Gráfico 4. Procedimiento para la solución de conflictos en San Basilio de Palenque



Fuente: Guardia Cimarrona, San Basilio de Palenque, 2025

Según el relato de los miembros de la Guardia Cimarrona, de manera general los conflictos los trata la Guardia Cimarrona, quien tiene un conflicto presenta la querella en la Casa de justicia o sede de la Guardia Cimarrona, ellos investigan a ver quién dice la verdad.

El Tribunal disciplinario es el que impone la sanción, la casa de justicia tiene un calabozo y ellos deciden la sanción. El uso del perreo (bastón) es persuasivo y símbolo de autoridad. El lema de la guardia es al caído no caerle sino darle la mano y garantizar la seguridad.

Si el problema no es de competencia de la Guardia Cimarrona se remite a la Inspección de Policía o se pasa a la jurisdicción ordinaria, si es el caso.

Si el conflicto es de género, es decir, que se relaciona con una mujer. Se le informa a la organización de mujeres Kasimba de Sueños, quienes realizan acompañamiento al caso.

Gráfico 5. Cosmovisión de la articulación entre la justicia ordinaria y justicia propia



Fuente: Guardia Cimarrona, 2025.

La Guardia Cimarrona tiene su cosmovisión de como debe ser la articulación entre su sistema de justicia propia o ancestral con la justicia ordinaria, consideran que la justicia propia por ellos impartida puede descongestionar a la justicia ordinaria, tratando ellos delitos o asuntos menores y la justicia ordinaria casos mayores.

En esta gráfica se observa que la categorización de casos se hace con enfoque hacia el derecho penal y civil. No se relacionan casos de familia, derecho público o comercial. No obstante, se tratan de su cosmovisión de los conflictos y los que más se presentan en la comunidad.

Como señala Rúa (s.f.) “Debemos avanzar en la construcción de una propuesta de justicia inmersa en la vida de las comunidades afrocolombianas, donde el territorio, la autonomía, el derecho propio y nuestra lengua y sus giros dialectales se constituyan en fuentes y valores innegociables.”

Gráfico 6. Articulación entre la justicia propia afro y la justicia ordinaria



Fuente: Autores varios, 2025.

La articulación entre la justicia propia de la Guardia Cimarrona y la justicia ordinaria evidencia la importancia de reconocer y fortalecer los sistemas ancestrales en la resolución de conflictos comunitarios. Al valorarse la cosmovisión local y la gestión de casos menores por parte de la justicia propia, se promueve no solo la descongestión de la jurisdicción ordinaria, sino también la consolidación de la autonomía y los valores culturales de las comunidades afrocolombianas. Este diálogo de saberes y prácticas resulta fundamental para avanzar hacia una justicia pluralista y en armonía con la realidad social y territorial de San Basilio de Palenque.

4. PROSPECTIVAS:

Las recomendaciones emanadas de las actividades realizadas con la comunidad son las siguientes:

- Tener en cuenta los acuerdos y compromisos adquiridos en el Acta No. 28 de la reunión realizada el 7 de octubre de 2025, tales como:

- Crear un Programa de Jóvenes Custodios de la Justicia Propia, con acompañamiento del Ministerio y la Gobernación.
- Desarrollar rutas de formación en liderazgo, mediación y resolución de conflictos, orientadas por sabedores mayores.
- Propuesta de un Observatorio de Justicia Étnica Palenquera
- Importancia de integrar sabedoras y portadoras de tradición dentro de las decisiones y planes de fortalecimiento institucional.
- Fortalecimiento de la Guardia Cimarrona y su articulación interinstitucional.
- Elaboración de un protocolo de coordinación que respete los procedimientos y sanciones propias del Palenque.

Además de lo anterior, se propone lo siguiente:

- Fortalecimiento de la Escuela de justicia ancestral en San Basilio de Palenque, Bolívar

Teniendo en cuenta el reciente lanzamiento por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho de la Escuela de justicia ancestral en San Basilio de Palenque, Bolívar, se hace necesario el fortalecimiento de esta, para la protección los sistemas jurídicos propios de la comunidad palenquera.

- Capacitación en Mecanismos de Resolución de Conflictos

Esta capacitación busca fortalecer el conocimiento en los MRC para su mayor utilización y registro en los sistemas del Ministerio para su visibilización, así como su contribución a la justicia comunitaria y la construcción de paz en los territorios.

5. REFERENCIAS

Ardila Amaya, E. (2008). *Justicia comunitaria y sociedad nacional: Apunte alrededor de la experiencia colombiana*. Just Governance Group.

Baluarte Editorial. (2022). Constitución Política de Colombia. Bogotá: Baluarte Editorial.

Bocanumenth Echeverri, N. (2016). *Los derechos al territorio, a la identidad cultural y a la restitución de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras*. ACNUR; Corporación Opción Legal. https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11028.pdf

Carvajal Martínez, J. E., & Suárez Acero, A. (2023). *Las Guardias Cimarronas: Un legado del derecho y la justicia propia afrocolombiana para la construcción de paz*. Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano; Universidad Nacional de Colombia. https://renacientes.net/wp-content/uploads/2025/12/Las_Guardias_Cimarronas_Un_Legado_del_Derecho_y_la_Justicia_Propia_Afrocolombiana_para_la_Construccion_de_Paz_CONPA_y_EJCUN_Version_Publica.pdf

Corte Constitucional (2025, 25 de marzo). Sentencia T-105/25. M.P. Natalia Ángel Cabo.

Gobernación de Bolívar. (2025, 7 de octubre). *Acta de reunión No. 28: Gestión de la justicia étnica en Bolívar*. Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales.

Montaño Granados, J., Acosta Castro, J. G., Gil Vega, L. N., Ferrer Valencia, S., Ibarguen Romero, D., Molina Velasco, G., Carmona Monsalve, M. C., Murillo Martínez, M., & Urrea Cárdenas, P. (2020). *Mecanismos alternativos para la construcción de paz: Guía básica para consejos comunitarios*. Universidad Nacional de Colombia; Ministerio de Justicia y del Derecho.

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2019). *Guía para la implementación de la mediación intercultural: Módulo 2. Métodos de resolución de conflictos y justicia étnica*. Caja de Herramientas para el fortalecimiento de los Métodos de Resolución de Conflictos (MRC). https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/caja-herramientas-mrc/Documents/assets/3-3-1-guia-para-la-implementacion-ORIGINAL.pdf

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2021). Cartilla: La estrategia de los Sistemas Locales de Justicia. Dirección de Justicia Formal y Jurisdiccional. https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/sistemas-locales-justicia/Documents/Cartilla%20la%20estrategia%20de%20los%20Sistemas%20Locales%20de%20Justicia.pdf

Pérez Bermúdez, H. C., & Bustamante Rúa, M. M. (2024). La justicia propia afro: Una aproximación conceptual. *Novum Jus, 18*(1), 43-64. https://doi.org/10.14718/NovumJus.2024.18.1.2

RÚA, A. C. (s.f.). *La justicia afrocolombiana se construye en el reconocimiento de la diversidad*. Centro Afro Bogotá. https://centroafrobogota.com/attachments/article/10/Justicia%20construida%20sobre%20diversidad%20C%20Rua.pdf

Salazar Gallego, J. (2021). El papel de la justicia comunitaria en el escenario de construcción de paz en Colombia. *Revista Derecho del Estado*, (50), 323-351. https://doi.org/10.18601/01229893.n50.11

Tostón Sarmiento, M. P. (2020). *Los pueblos étnicos de Colombia: Derechos territoriales y reparaciones*. Editorial Dejusticia.

Cordialmente;

CARLOS A. ALMANZA AGÁMEZ
Decano Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Docente - Investigador Junior MinCiencias
Corporación Universitaria Rafael Núñez

ING...O
Docente - Investigador Junior MinCiencias
Corporación Universitaria Rafael Núñez